



*Sup. á V. S. de 1819*

*Sup. á V. S. de D. Juan M. de Vargas  
por el q. justifica su propiedad de su casa la  
Plazuela de Anson*

*1819*

que pertenecan al publico. Consta asi de docum. <sup>tos</sup> antiguos  
y de varias dilig. que se han practicado en ocasiones, en  
que há sido preciso convencer que aquel terreno es perte-  
neciente á su Casa. Se notó que en el Martes y mercado  
anterior del dia 14. del corriente se colocaron en dho sitio  
los fabricantes de alfareria á vender en loza; y aunque  
esto en aquella ocasion no fuese un motivo para formar  
resistencia, por lo menos es un antecedente de que queda  
algun dia inferido que aquella Plazuela es un Desahogo publico  
y un Distrito, en el que no se ofende un Dro privado, y este  
es el objeto de la presente reclamacion. Segun ella =  
Sup. á V. S. que ya porque se conste la notoria



en 76 y 77 en su y no el  
Cuarenta maravedis. publico N.º 29,

**SELLO CUARTO, QUAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y QUINCE.**

Amo Señor

Dña Inés Maria de Sargas y Carrasal, vecina de esta Ciudad  
 á V. S. en la forma mas obsequiosa dice: Que la Plazuela q.  
 está frente la puerta gral de su Casa es una pertenencia de  
 esta y no un espacio de terreno como otros de igual situacion  
 que pertenecen al publico. Consta asi de docum.<sup>tos</sup> antiguos  
 y de varias dilig.<sup>s</sup> que se han practicado en ocasiones, en  
 que ha sido preciso reconocer que aquel terreno es perte-  
 neciente á su Casa. Se notó que en el Martes y mercado  
 anterior del dia 14. del corriente se colocaron en dho sitio  
 los fabricantes de alfareria á vender su loza; y aunque  
 esto en aquella ocasion no fuese un motivo para formar  
 resistencia, por lo menos es un antecedente de que queda  
 algun dia inferido que aquella Plazuela es un desahago publico  
 y un distrito, en el que no se ofende un dño privado, y este  
 es el objeto de la presente reclamacion. Segun ella =  
 Sup. á V. S. que ya porque se conste la notoria

condicion de aquella Hacienda llamada de Insano, nombre  
derivado de los ascendientes de esta Casa; o ya, si lo  
tiene á bien, comisionando persona que se instruya de  
los antec.<sup>tas</sup> indicados, se sirva resolver que aquel sitio sea  
tratado como pertenencia de su Casa, y que con ningun  
destino se perjudique su calidad privada en quanto al  
D<sup>no</sup> de propiedad ni perjudique á este D<sup>no</sup> la ocupacion  
del dia pasado ni otra qualcsq.<sup>a</sup> semejante á ella: conser-  
vándose aquel D<sup>no</sup> indemne para todos los fines y  
objetos que convengan al propietario; de cuya declaracion  
y de este recurso se conceda el correspond.<sup>te</sup> testim.<sup>o</sup>  
p.<sup>a</sup> todos los efectos importantes, como asi lo p<sup>ro</sup>testa  
la suplicante y lo espera de la rectitud de V. S. Plas.<sup>a</sup>

17 de Febrero de 1815, =

Ynes Maria de  
Barras y Carraspa

Visto el preced.<sup>te</sup> recurso por el Sr. N. Ay.<sup>to</sup> de errand.<sup>o</sup> en la  
sesion extraord.<sup>a</sup> de hoy veinte y dos de Febrero de mil ochocien-  
tos quince, se acordó =

Que pase á los Señores Comisarios de uno los Señores  
Procuradores el Sr. D.<sup>n</sup> Antonio Cerveron, y D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup>  
de la Plaza para que instruyendose de su contenido  
y de los fundam.<sup>tos</sup> se sirvan informar por escrito en  
continuacion quanto resulte, se les ofrezca, y

perencia.

2-  
Avis se de xero' endha. Serion, de q. yo el le mismo. certifico en  
Prasa. circudo dia =

Juan Rodriguez  
del Castillo &  


Notificay<sup>n</sup> Hoy veinte y tres del mismo Febrero yo el Cessno. di' irrelig.  
del mo<sup>o</sup> auendo a' la Señora D.ª Ines de Bergara, y la abad en  
Jell; certifico =

Castillo &  


Nota? Hoy veinte y quatro del mismo Febrero yo el Cessno para atentam.  
este plego a los señ. Comision de año. Lo anoto, certifico, y firmo =

Castillo &  


Y firmo =

Para evamar devidant<sup>te</sup>. el Informe, con respecto  
ala solitud, que parea, hemos tenido a la  
ta documentos fehacientes, resultando por  
ellos, que estos años del 1430. y 1436 D.º Diego  
Gonzalez Carvajal, conyugó varias Casas  
a Juan de Bergara en la calle de la Rueda  
y de Zapateria; como tambien otras, con  
un Corral, entre la Calle de Sanjillo, y de  
Zapateria aun Judio llamado Menaban  
y Sana de Cerso, lindantes, con Casas de



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUAREN-  
TAMARAVEDÍS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Juan de Bergara, de una parte, y el Abta  
con la Sinagoga de los Judios, que agora se  
llama, Calle de Sta. Y. Abel, y por delante  
la calle, que atraviesa de la Calle de Sanjillo  
al de Zapateña, cuya venta se celebró en  
1442. y ademas otras como Judios llama  
do Abraham Almole en la misma Calle  
de Zapateña, lindantes con casas, que  
fueron de Juan de Bergara, y otras del  
mismo Judio; igualmente consta lo mismo  
de otras muchas en la misma subuccion, y q.  
todas se in diuieron en el Mayorazgo de los  
Carabajales, que fundo D.º Alonso de Carbaja  
en el año de 1485. por lo que se prueba docu-  
mentalmente, que la Plaza, q. se dice  
frente la casa principal, titulada de D.º An-  
sano, pertenece, y es privativa del Poseedor  
de dho. Mayorazgo; esto es desde su fachada  
hasta la calle de Zapateña; amovos abunda-  
mientos, en el año de 1553. citado D.º Diego Carba-  
jal su licencia a Hernando Chaves p.º q. ha-  
biere una Puerta hacia la Plaza, con la  
condición de que la debiera cerrar, q. fuere  
la voluntad, o la de sus sucesores; eidoes lo q.  
y o demos informar, en cuya virtud, resolvió  
el M.º y.º A. lo mas conducente: Plas.ª y Man-  
do de 2 de 1815 =

Castellón

Plata

Visto el preced.º



✱  
Quarenta maravedis.

**SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.**

informe por el m. n. Ay. to de esta Ciudad en la sesion ordinaria de hoy tres de marzo de mil ochocientos quinze, se acordó =

Que con el uso pp. q. el Ay. to ha hecho en caso de delantado y pueda haver en lo sucesivo, de esta plaza, ni intento, ni intentara arrear, o perjudicar el dno. de propiedad, q. a D. Ines de Vargas, y sus sucesores correspondan en ella; y q. de esta declaracion del recurso, y del informe, q. la moraban, se libre literal testimonio. Asi se dio en dha. sesion, de q. yo el Escribano certifico en dha. Ciudad a dia =

Juan Rodriguez  
del Castillo

Notificacion Hoy quatro del mismo marzo yo el Escribano notifique el proprio acuerdo a la Sra Dna Ines Maria de Vargas, y Cabal, quien reiteró la peticion del testimonio; Certifico =  
Castillo

Nota Hoy cinco del mismo marzo signé y di testimonio literal de esta dilig. en tres folios del Sello quarto mayor con mi rubrica, para el uso de la Señora D. Ines Maria de Vargas, y Cabal, y de sus sucesores; Lo como certifico, y firmo =  
Castillo